

"Por la cual se integra el Comité Evaluador de la Convocatoria Pública CP-01-2024"

LA GERENTE GENERAL DE CANAL CAPITAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 010 de 2024 de la Junta Administradora Regional,

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución 30 de 2024 se dio apertura al proceso de Convocatoria Pública CP-01-2024, con el objeto de "*Contratar una (1) empresa de servicios temporales para el suministro y administración especializada de personal en misión en el marco de los proyectos financiados por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), incluyendo el Plan de Inversión 2024 y demás necesidades de Canal Capital.*".
2. Que de conformidad con el Manual de Contratación de CAPITAL, se publicaron los estudios previos, el borrador del pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co y de Canal Capital, www.canalcapital.gov.co desde el 11 de marzo de 2023.
3. Que, durante el periodo de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones y del pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones por parte de diferentes empresas interesadas, cuyas respuestas se publicaron en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y de Canal Capital, www.canalcapital.gov.co.
4. Que de conformidad con el cronograma adoptado mediante la Resolución No. 30 de 2024, se procedió al cierre del proceso de selección el 21 de marzo de 2024 a las 5:00 p.m.
5. Que una vez vencido dicho plazo, se recibieron las ofertas de las siguientes empresas:

Posición	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	3 horas de tiempo transcurrido (21/03/2024 1:52:51 PM(UTC-06:00) Bogotá, Lima, Quito)	 SUPERLABORALES S.A.S COLOMBIA, Bogotá 32,650,326,590 COP Número de documento 800188923
2	1 hora de tiempo transcurrido (21/03/2024 4:07:45 PM(UTC-06:00) Bogotá, Lima, Quito)	 SOLUCIONES EFECTIVAS TEMPORAL S.A.S COLOMBIA, Armenia Número de documento 900577495
3	48 minutos de tiempo transcurrido (21/03/2024 4:57:30 PM(UTC-06:00) Bogotá, Lima, Quito)	 ELECCION TEMPORAL S.A.S. COLOMBIA, Bogotá Número de documento 9003403165

6. Que, en virtud de lo establecido en el Manual de Contratación de Canal Capital, se hace necesario designar al Comité Evaluador que según su competencia será responsable de realizar la evaluación, resolver las observaciones de la misma y recomendar la eventual contratación o declaratoria de desierta del proceso de selección adelantado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Integrar el Comité Evaluador de la Convocatoria Pública CP-01-2024 cuyo objeto es: “*Contratar una (1) empresa de servicios temporales para el suministro y administración especializada de personal en misión en el marco de los proyectos financiados por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), incluyendo el Plan de Inversión 2024 y demás necesidades de Canal Capital.*

1.1. REQUISITOS TÉCNICOS Y PONDERACIÓN:

URIEL DE JESÚS BAYONA CHONA - Subdirector Administrativo

JUAN CARLOS POVEDA ROJAS - Profesional Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SGSST)

JENNY ALEJANDRA DÍAZ VELANDIA - Apoyo a la supervisión para los contratos con empresas de servicios temporales

1.2. REQUISITOS FINANCIEROS:

ORLANDO BARBOSA SILVA - Subdirector Financiero.

CARLOS RAMIRO FLÓREZ - Profesional Especializado Grado 02 de la Subdirección Financiera.

1.3. REQUISITOS JURÍDICOS:

OLGA LUCÍA VIDES CASTELLANOS - Profesional Especializada Grado 03 del Área Jurídica.

LUIS EDUARDO PÁEZ PACHECO - Asesor Jurídico Secretaría General.

JAVIER ROLANDO DELGADO FLORES - Abogado Secretaría General.

NATHALY ACOSTA - Abogada Subdirección Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACTIVIDADES DEL COMITÉ EVALUADOR. En desarrollo de la actividad asignada, el Comité deberá:

2.1. Dar respuesta a las observaciones de carácter jurídico, financiero o técnico que presenten los interesados durante el proceso de selección.

2.2. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras habilitantes de los proponentes.

2.3. Verificar, analizar, comprobar y evaluar los ofrecimientos contenidos en cada una de las ofertas recibidas, determinando el cumplimiento de todos los requerimientos y condiciones establecidas en el pliego de condiciones. La evaluación, verificación y calificación de las ofertas, se efectuará en forma objetiva, ciñéndose a los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

2.4. Responder por intermedio del ordenador del gasto, los derechos de petición y las observaciones o cuestionamientos al informe de evaluación, que formulen los proponentes o entes de control.

2.5. Recomendar al Ordenador del Gasto la propuesta más favorable para ser adjudicada por Capital, de conformidad con los resultados de la evaluación.

2.6. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normas reglamentarias aplicables al proceso.

2.7. Elaborar y firmar el informe final, el informe de evaluación individual y el de evaluación y calificación conjunta y los demás documentos que produzcan con ocasión del cumplimiento de las funciones asignadas.

ARTÍCULO TERCERO: VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO. La verificación de cumplimiento de las calidades y capacidad jurídica habilitante será realizada mediante el estudio de los documentos de contenido jurídico indicados en el pliego de condiciones que deben presentar los proponentes.

ARTÍCULO CUARTO: VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO. La verificación y cumplimiento de los índices y capacidad financiera de los proponentes será realizada mediante el estudio de los documentos de contenido financiero señalados en el pliego de condiciones, que deben presentar los proponentes.

ARTÍCULO QUINTO: VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO. La verificación y cumplimiento de los requisitos técnicos de los proponentes será realizado mediante el estudio de los documentos de contenido técnico señalados en el pliego de condiciones, que deben presentar los proponentes.

ARTÍCULO SEXTO: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y/O CONFLICTO DE INTERESES. Los integrantes del Comité Evaluador no podrán estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés previstas en la Constitución, la ley y demás normas que las reglamenten.

Las personas designadas mediante el presente acto administrativo, que se encuentren incursos en conflicto de interés, deberán manifestarlo por escrito a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presente asignación. Si no hubiera manifestación se entenderá la inexistencia de conflicto de interés.

Si en el curso del proceso se presenta alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, el integrante en el que sobrevenga la causal, de inmediato deberá manifestarlo por escrito a la Gerente General, anexando los respectivos documentos que la demuestran.

Si se determinare la configuración de una de estas causales en cualquiera de los integrantes del Comité, la Gerente General deberá reemplazarlo, siguiendo el proceso antes indicado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONIBILIDAD Y DEDICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ. Los integrantes del Comité prestarán la asesoría cuando sea requerida y tendrán la disponibilidad de tiempo suficiente para cumplir con las actividades inherentes de esta designación y el cronograma establecido para el proceso de contratación.

ARTÍCULO OCTAVO: CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA. Las actividades del comité se realizarán de acuerdo con el cronograma que se señala en el pliego de condiciones, en el que se incluye el lapso en el cual se realizarán las actividades correspondientes al proceso, sin que en ningún caso el concepto del comité pueda ser emitido con posterioridad al plazo máximo fijado en este.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá DC, a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ARENAS CANAL
Gerente General

Proyectó: Nathaly Acosta Díaz – Abogada Subdirección Administrativa *Nathaly Acosta Díaz*
Revisó: Olga Lucía Vides Castellanos - Profesional Especializada Grado 03 Área Jurídica *OLV*
Revisó: Luis Eduardo Páez Pacheco - Asesor Jurídico Secretaría General *L.P*
Revisó: Juana Amalia González Hernández – Asesora de Gerencia *Juana Amalia González*